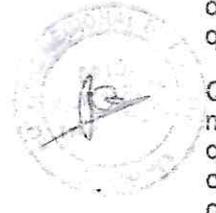
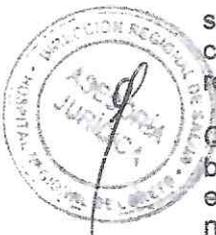




RESOLUCION DIRECTORAL

N° 046 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 12 de febrero del 2,025



VISTO, el MEMORANDUM No.242-2025-GRL-GRS-L/30.50 emitido por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", el mismo que contiene el Oficio N°002-2025-GRL-GRS-L/30.50.23 e Informe Técnico No.001-2025-GRL-GRS-L/30.50.23, elaborado por el Jefe del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación, mediante el cual sustenta la reconfiguración de la: **"COMISIÓN MÉDICA CALIFICADORA DE LA INCAPACIDAD (CMCI) PERIODO 2025-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27023, Ley que modifica el artículo 26° de la Ley N° 19990, Ley del sistema nacional de pensiones, referida a la declaración de invalidez establece que: "El asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez presentará junto con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por ESSALUD, establecimiento de Salud Pública del Ministerio de Salud o Entidades de Salud Constituidas, emitida por una Comisión Médica nombrada para tal efecto en cada una de dichas entidades;

Que, el Decreto Supremo N°166-2005-EF, a través del cual se dictan medidas complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, referente a la solicitud de pensión de Invalidez y la presentación del Certificado Médico de invalidez, establece que el Seguro Social de Salud -ESSALUD, los establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud y las Entidades Prestadoras de Salud -EPS, deben conformar sus Comisiones Médicas a fin que éstas emitan los correspondientes Certificados Médicos de Invalidez, con la finalidad que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones, pueda solicitar su prestación relacionada con la invalidez;

Que, conforme a ello el "Certificado Médico de Invalidez", confluyen componentes técnicos de carácter biomédico relacionados con la discapacidad y, componentes sociales de carácter laboral relacionados con el tema de pensiones, lo cual impide que dicho certificado pueda ser expedido en forma integral, es necesario revisarlo y proponer las adecuaciones del caso;

Que, en ese sentido el Ministerio de salud, a fin de mejorar los procesos para la Certificación Médica de la Incapacidad, en aplicación del Decreto Supremo No.166-2005-EF, mediante Resolución Ministerial N°478-2006/MINSA, aprobó la Directiva Sanitaria No.003-MINSA-DGSP-V.01 "Aplicación Técnica del Certificado Médico, requerido para el otorgamiento de Pensión de Invalidez - D.S. No.166-2005-EF;

Que la citada Directiva Sanitaria considera "Certificado Médico - D.S. No.166-2005-EF, como el documento técnico administrativo y legal expedido por la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad que determina el grado de naturaleza de la incapacidad de una persona conforme a las normas vigentes;

Que, por su parte la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes: el Jefe del Servicio o Departamento, o Director General, quien la presidirá; Médico con especialidad en Medicina de Rehabilitación, y Médico Especialista, para el caso de los Institutos Especializados, las Comisiones Médicas serán conformadas con los especialistas que existan en dichos institutos, oficializándose su conformación mediante Resolución, y notificada a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) - Gerencia de Operaciones, con el registro de las firmas de los miembros del CMCI, con copia al MINSA, y en caso de ESSALUD a la Gerencia de División de Prestaciones de Salud y las Entidades Prestadoras de Salud a la Superintendencia EPS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2022-GRL-DRS-L/30.50, de fecha 26 de mayo del 2022, se reconfiguró el Comité de Invalidez del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

Que, conforme a lo propuesto por el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación, resulta ineludible la reconfiguración de la **"COMISIÓN MÉDICA CALIFICADORA DE LA INCAPACIDAD (CMCI) PERIODO 2025-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**; estando conforme con las normas expuestas, es precedente emitir el presente acto resolutorio de reconfiguración;



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 046 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 12 de febrero del 2,025

Estando ordenado por la Dirección General, con las visaciones de la Sub Dirección, Departamento de Medicina Física y Rehabilitación, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración y Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 03 de septiembre del 2024, que designa al MC. Jehoshua Rafael Michealgelo López López como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; Planeamiento Estratégico, Departamento de Medicina Física y Rehabilitación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar, la "COMISIÓN MÉDICA CALIFICADORA DE LA INCAPACIDAD (CMCI) PERIODO 2025-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; quedando constituido por los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
Dra. ROSA ENCARNACION MERA ARO	MEDICO EN REHABILITACION	PRESIDENTE
Dr. HERNANDO PADILLA VARGAS	MEDICO MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	TITULAR
Dr. NICANOR ARRIOLA IGLESIAS	MEDICO EN REHABILITACION	TITULAR
Dra. AZALEA SILVERIA PATRICIA TREVEJO KANAFFO	MEDICO EN REHABILITACION	SUPLENTE
Dr. NÉSTOR OCTAVIO AGUILAR ARÉVALO	MEDICO PSIQUIATRA	SUPLENTE
Dr. JERSON LYNN SÁNCHEZ PAUCAR	MEDICO OTOTRINOLARINGOLO	SUPLENTE

Artículo 2°.- La Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) periodo 2025-2026 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; es responsable entre otros de expedir el Certificado Médico- D.S. No.166-2005-EF, determinando el grado y naturaleza de incapacidad y teniendo como insumo el informe de Evaluación Médica de Incapacidad.

Artículo 3°.- Encargar, a la Oficina Ejecutiva de Administración en coordinación con el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación, notificar la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) - Gerencia de Operaciones, con el registro de firmas de los miembros de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad - CMCI, con copia a la Dirección General de Salud de las Personas del MINSA, así como a la Gerencia Regional de Salud en la Localidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, las coordinaciones internas para publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehoshua Rafael López López
CNP: 66591
DIRECTOR GENERAL

JRMALL/RAAM/CQNR/MGV/EGO/REMA/sadith.